Pdo de Caravaca Valga por Sello de oficio año de 1518

Nombram.to de Receptor del Papel sellado

En la Villa de Calasparra en veinte y nueve dias del mes de Dizre de mill setecientos y ocho años los señores Lizdo D. Juan del Puerto y Torres Abogado de los Rs Consejos Sovr. y Juez Mayor D. Alonso Garcia Muñoz D. Fran.co Muñoz Orozco y D. Juan Marin Pasqual Regidores Consejo Justicia y Regimiento de dha Villa por S. Mg. estando juntos en su Ayuntam.to como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al Servicio de Ambas Mag. y bien de la Rep.ca = Dixeron que porquanto conviene nombrar persona de toda satisfacion para que pase a la Villa de Caravaca y se obligue a traer el Papel sellado que fuese necessario para las dependencias del Servicio de S. Mg. y negocios que se ofrezcan a los Vezinos de dha Villa para el buen exito de ello desde luego sus Mrds. nombraban y nombraron a Antonio Serrano Perez Vezino de dha Villa por Receptor del papel sellado para que lo tenga y disponga en su casa, a el qual se le notifique y haga saver este nombramiento y lo acepte, pena de apremio = Y asimismo se le notifique a Sebastian Chico Manquero que a sido en este presente año a pronte la paga en la Caxa de la Villa de Caravaca del papel que se le entregó en dha caxa con apercivimiento que los daños que de su omision y retardacion del suso dho se siguieren seran de su quenta y riesgo. Y asi lo decretaron y firmaron los que saben de sus Mrds. =

Lizdo D. Juan del Puerto
M. L. Torrezilla

Fran.co Muñoz Orozco

Ante mi
Pedro Ruiz Espinosa

En Calasp.a en treinta de Dizre de dho año yo el escrivano notifique el contenido en el decreto precedente a Ant.o Serrano Perez y a Sebastian Chico Vezinos de dha Villa por lo que a cada uno toca en sus personas doy fee =

Ruiz Espinosa